



PERFILES DE PUESTO SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Artículo 17.- Son requisitos para ser Presidente de la Comisión:

- I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Ser originario del Estado o haber residido en el mismo durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- III.- Tener cuando menos treinta años de edad el día de su nombramiento, y
- IV.- No haber sido sentenciado por delito intencional, ni haber resultado responsable por violaciones a los Derechos Humanos en alguna de las Recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los Derechos Humanos.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN

Artículo 31.- Para desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener título profesional;
- III.- Tener cuando menos treinta años de edad el día de la designación, y
- IV.- No haber sido sentenciado por delito intencional.

DE LOS VISITADORES

Artículo 33.- Para desempeñar el cargo de Visitador, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener título legalmente registrado de abogado o licenciado en derecho;
- III.- Acreditar por lo menos tres años de práctica profesional, y
- IV.- No haber sido sentenciado por delito intencional.

DE LA OFICIALÍA DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 35.- El Oficial de Quejas, Orientación y Seguimiento tendrá las siguientes facultades:

- I.- Coordinar la recepción y el registro de las quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, acusar recibo de su presentación y turnarlas a los Visitadores;
- II.- Iniciar de oficio la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos;
- III.- Cuando se trate de violaciones graves a los Derechos Humanos, inmediatamente lo hará del conocimiento del Visitador o en su caso, al Presidente de la Comisión;
- IV.- Coordinar, analizar y resolver las dificultades y peticiones que se presenten con motivo del cumplimiento de las Recomendaciones, acuerdos o peticiones y dar cuenta al Presidente de los casos que hagan necesaria su intervención directa con los titulares de las dependencias a las que se les hayan formulado Recomendaciones;
- V.- Informar a los quejosos los datos sobre los avances de los expedientes de quejas o cumplimiento de Recomendaciones, realizando tal función en coordinación con los Visitadores;
- VI.- Analizar las quejas que se presenten por cualquier medio, y en caso, de ser procedentes aceptarlas como posibles violaciones a los Derechos Humanos. En caso contrario, dar orientación a los quejosos para que acudan ante la instancia correspondiente;

VII.- Turnar las quejas o asuntos en los que se señale como probables responsables a las autoridades federales o de otras entidades federativas, a las Comisiones de Derechos Humanos competentes, y

VIII.- Las demás que le otorguen la presente Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

ARTÍCULO 19.- El Presidente podrá contar con las áreas de apoyo técnico, coordinación y asesoramiento que las necesidades de la Comisión requiera para el mejor desempeño de sus funciones, en los términos del presupuesto aprobado.

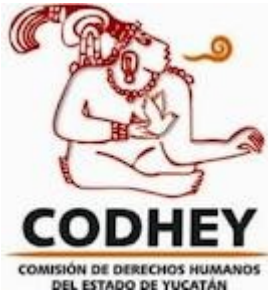
ARTÍCULO 20.- Con las excepciones establecidas en la Ley y en este reglamento, corresponde al Presidente de la Comisión nombrar y remover libre y discrecionalmente a todo el personal de la Comisión, con apego a lo dispuesto en las leyes laborales.

Manual de Organización y Procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

DEL TITULAR DE LA UNIDAD

Artículo 17.- El Titular de la Unidad, deberá gozar de reconocida moralidad, y poseer características de discrecionalidad, prudencia, conocimientos de informática, capacidad en relaciones públicas, grado mínimo de licenciatura, compromiso con las funciones relacionadas con la transparencia; otorgándosele la responsabilidad de la organización y manejo de Unidad y poder de decisión sobre las acciones y acuerdos que se tomen en ella.

El titular de la Unidad tendrá fe pública para actos relacionados con el procedimiento de acceso a la información de este organismo.



--

PUESTO:

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, FINANZAS Y ADQUISICIONES

--

PUESTO AL QUE REPORTA:

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA EJECUTIVA

PUESTO QUE LE REPORTA:

COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DE LAS ÁREAS DE:

- COORDINADOR DE CONTABILIDAD
- COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
- SUB-COORDINADOR DE, ADQUISICIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
- COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA

OBJETIVO:

DIRIGIR Y COORDINAR LA APLICACION DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA CODHEY, ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ENTIDADES QUE LO SOLICITEN O QUE POR NORMATIVIDAD SE TENGA QUE INFORMAR.

PERFIL DEL PUESTO:**GRADO ACADÉMICO:**

LICENCIATURA EN AREAS DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN O FINANZAS

EDAD:

MAYOR DE 25 AÑOS

EXPERIENCIA:

2 AÑOS EN:

- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES

REQUISITOS:

- SER NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA CODHEY

FORMACIÓN:

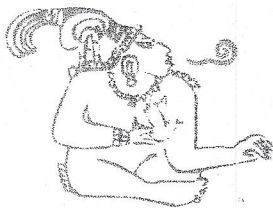
- EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN O FINANZAS PÚBLICAS

HABILIDADES Y/O APTITUDES:

- ACATAMIENTO DE LA AUTORIDAD
- CAPACIDAD DE DIRECCIÓN
- ADAPTABILIDAD Y CAPACIDAD ANALÍTICA
- COOPERACIÓN, INICIATIVA Y DINAMISMO
- CONFIABILIDAD, PRUDENCIA Y TACTO
- RESPONSABILIDAD
- DON DE MANDO
- MANEJO DE GRUPOS
- TOMA DE DECISIONES

RESPONSABILIDAD:

- DIFUNDIR LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
- INSTRUMENTAR SISTEMAS EFICIENTES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS
- COORDINAR Y SUPERVISAR LOS PROCESOS DE LOS DEPARTAMENTOS A SU CARGO
- DEMÁS INHERENTES A SU COMPETENCIA



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CODHEY

Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F
Col. Nueva Alemán. C.P. 97146
Mérida, Yucatán.
Tels/Fax: 927-85-96, 927-92-75
927-22-01 y 01800-2263439
codhey@prodigy.net.mx
www.codhey.org

ASUNTO: El que se indica
Mérida, Yucatán, a 02 de Enero de 2015

LIC. HENRY EFRÉN SOBERANIS CONTRERAS.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA C.O.D.H.E.Y.
P R E S E N T E

Por este medio le informo a Usted que con relación a la información relacionada con el Artículo 9 Fracción II con respecto a los perfiles de puestos de los auxiliares y entre otros, al día de hoy **NO HAY INFORMACIÓN** relacionada con dicha fracción, en virtud de que no se recibió, generó o tramitó documento alguno, salvo lo que señala la Ley y el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán se tienen los siguientes perfiles: Presidente, Secretario Ejecutivo, Visitadores, Oficial de Quejas y Orientación y el Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Cabe mencionar que el presente oficio tiene vigencia de Enero a Diciembre del 2014, lo anterior lo hago constar para los fines y efectos administrativos que correspondan.

Sin más por el momento envió un cordial saludo y como siempre estando a sus órdenes.

ATENTAMENTE


C.P. MARIO JESÚS OJEDA LARA.

**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y ADQUISICIONES DE LA
C.O.D.H.E.Y.**



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CODHEY

Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F
Col. Nueva Alemán. C.P. 97146
Mérida, Yucatán.
Tels/Fax: 927-85-96, 927-92-75
927-22-01 y 01800-2263439
codhey@prodigy.net.mx
www.codhey.org

2014

PERFILES DE PUESTO SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Artículo 17.- Son requisitos para ser Presidente de la Comisión:

- I.-** Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.-** Ser originario del Estado o haber residido en el mismo durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- III.-** Tener cuando menos treinta años de edad el día de su nombramiento, y
- IV.-** No haber sido sentenciado por delito intencional, ni haber resultado responsable por violaciones a los Derechos Humanos en alguna de las Recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los Derechos Humanos.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN

Artículo 31.- Para desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.-** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.-** Tener título profesional;
- III.-** Tener cuando menos treinta años de edad el día de la designación, y
- IV.-** No haber sido sentenciado por delito intencional.

DE LOS VISITADORES

Artículo 33.- Para desempeñar el cargo de Visitador, se deberán reunir los siguientes requisitos:



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CODHEY

Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F
Col. Nueva Alemán. C.P. 97146
Mérida, Yucatán.
Tels/Fax: 927-85-96, 927-92-75
927-22-01 y 01800-2263439
codhey@prodigy.net.mx
www.codhey.org

- I.-** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.-** Tener título legalmente registrado de abogado o licenciado en derecho;
- III.-** Acreditar por lo menos tres años de práctica profesional, y
- IV.-** No haber sido sentenciado por delito intencional.

DE LA OFICIALÍA DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN

Artículo 35.- El Oficial de Quejas, Orientación y Seguimiento tendrá las siguientes facultades:

- I.-** Coordinar la recepción y el registro de las quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, acusar recibo de su presentación y turnarlas a los Visitadores;
- II.-** Iniciar de oficio la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos;
- III.-** Cuando se trate de violaciones graves a los Derechos Humanos, inmediatamente lo hará del conocimiento del Visitador o en su caso, al Presidente de la Comisión;
- IV.-** Coordinar, analizar y resolver las dificultades y peticiones que se presenten con motivo del cumplimiento de las Recomendaciones, acuerdos o peticiones y dar cuenta al Presidente de los casos que hagan necesaria su intervención directa con los titulares de las dependencias a las que se les hayan formulado Recomendaciones;
- V.-** Informar a los quejosos los datos sobre los avances de los expedientes de quejas o cumplimiento de Recomendaciones, realizando tal función en coordinación con los Visitadores;
- VI.-** Analizar las quejas que se presenten por cualquier medio, y en caso, de ser procedentes aceptarlas como posibles violaciones a los Derechos Humanos. En caso contrario, dar orientación a los quejosos para que acudan ante la instancia correspondiente;
- VII.-** Turnar las quejas o asuntos en los que se señale como probables responsables a las autoridades federales o de otras entidades federativas, a las Comisiones de Derechos Humanos competentes, y
- VIII.-** Las demás que le otorguen la presente Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CODHEY

Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F
Col. Nueva Alemán. C.P. 97146
Mérida, Yucatán.
Tels/Fax: 927-85-96, 927-92-75
927-22-01 y 01800-2263439
codhey@prodigy.net.mx
www.codhey.org

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

ARTÍCULO 19.- El Presidente podrá contar con las áreas de apoyo técnico, coordinación y asesoramiento que las necesidades de la Comisión requiera para el mejor desempeño de sus funciones, en los términos del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 20.- Con las excepciones establecidas en la Ley y en este reglamento, corresponde al Presidente de la Comisión nombrar y remover libre y discrecionalmente a todo el personal de la Comisión, con apego a lo dispuesto en las leyes laborales.

Manual de Organización y Procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

DEL TITULAR DE LA UNIDAD

Artículo 17.- El Titular de la Unidad, deberá gozar de reconocida moralidad, y poseer características de discrecionalidad, prudencia, conocimientos de informática, capacidad en relaciones públicas, grado mínimo de licenciatura, compromiso con las funciones relacionadas con la transparencia; otorgándosele la responsabilidad de la organización y manejo de Unidad y poder de decisión sobre las acciones y acuerdos que se tomen en ella.

El titular de la Unidad tendrá fe pública para actos relacionados con el procedimiento de acceso a la información de este organismo.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CODHEY

Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F
Col. Nueva Alemán. C.P. 97146
Mérida, Yucatán.
Tels/Fax: 927-85-96, 927-92-75
927-22-01 y 01800-2263439
codhey@prodigy.net.mx
www.codhey.org


ASUNTO: El que se indica
Mérida, Yucatán, a 02 de Enero de 2015

LIC. HENRY EFRÉN SOBERANIS CONTRERAS.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA C.O.D.H.E.Y.
P R E S E N T E

Por este medio le informo a Usted que con relación a la información relacionada con el Artículo 9 Fracción II con respecto a los perfiles de puestos de los auxiliares y entre otros, al día de hoy NO HAY INFORMACIÓN relacionada con dicha fracción, en virtud de que no se recibió, genero o tramite documento alguno, salvo lo que señala la Ley y el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán se tienen los siguientes perfiles: Presidente, Secretario Ejecutivo, Visitadores, Oficial de Quejas y Orientación y el Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Cabe mencionar que el presente oficio tiene vigencia de Enero a Diciembre del 2015, lo anterior lo hago constar para los fines y efectos administrativos que correspondan.

Sin más por el momento envié un cordial saludo y como siempre estando a sus órdenes.

ATENTAMENTE


C.P. MARIO JESÚS OJEDA LARA.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y ADQUISICIONES DE LA
C.O.D.H.E.Y.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CODHEY

Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F
Col. Nueva Alemán. C.P. 97146
Mérida, Yucatán.
Tels/Fax: 927-85-96, 927-92-75
927-22-01 y 01800-2263439
codhey@prodigy.net.mx
www.codhey.org

2015

PERFILES DE PUESTO SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Artículo 17.- Son requisitos para ser Presidente de la Comisión:

- I.-** Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.-** Ser originario del Estado o haber residido en el mismo durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- III.-** Tener cuando menos treinta años de edad el día de su nombramiento, y
- IV.-** No haber sido sentenciado por delito intencional, ni haber resultado responsable por violaciones a los Derechos Humanos en alguna de las Recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los Derechos Humanos.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN

Artículo 31.- Para desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.-** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.-** Tener título profesional;
- III.-** Tener cuando menos treinta años de edad el día de la designación, y
- IV.-** No haber sido sentenciado por delito intencional.

DE LOS VISITADORES

Artículo 33.- Para desempeñar el cargo de Visitador, se deberán reunir los siguientes requisitos:



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CODHEY

Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F
Col. Nueva Alemán. C.P. 97146
Mérida, Yucatán.
Tels/Fax: 927-85-96, 927-92-75
927-22-01 y 01800-2263439
codhey@prodigy.net.mx
www.codhey.org

- I.-** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.-** Tener título legalmente registrado de abogado o licenciado en derecho;
- III.-** Acreditar por lo menos tres años de práctica profesional, y
- IV.-** No haber sido sentenciado por delito intencional.

DE LA OFICIALÍA DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN

Artículo 35.- El Oficial de Quejas, Orientación y Seguimiento tendrá las siguientes facultades:

- I.-** Coordinar la recepción y el registro de las quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, acusar recibo de su presentación y turnarlas a los Visitadores;
- II.-** Iniciar de oficio la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos;
- III.-** Cuando se trate de violaciones graves a los Derechos Humanos, inmediatamente lo hará del conocimiento del Visitador o en su caso, al Presidente de la Comisión;
- IV.-** Coordinar, analizar y resolver las dificultades y peticiones que se presenten con motivo del cumplimiento de las Recomendaciones, acuerdos o peticiones y dar cuenta al Presidente de los casos que hagan necesaria su intervención directa con los titulares de las dependencias a las que se les hayan formulado Recomendaciones;
- V.-** Informar a los quejosos los datos sobre los avances de los expedientes de quejas o cumplimiento de Recomendaciones, realizando tal función en coordinación con los Visitadores;
- VI.-** Analizar las quejas que se presenten por cualquier medio, y en caso, de ser procedentes aceptarlas como posibles violaciones a los Derechos Humanos. En caso contrario, dar orientación a los quejosos para que acudan ante la instancia correspondiente;
- VII.-** Turnar las quejas o asuntos en los que se señale como probables responsables a las autoridades federales o de otras entidades federativas, a las Comisiones de Derechos Humanos competentes, y
- VIII.-** Las demás que le otorguen la presente Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CODHEY

Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F
Cot. Nueva Alemán. C.P. 97146
Mérida, Yucatán.
Tels/Fax: 927-85-96, 927-92-75
927-22-01 y 01800-2263439
codhey@prodigy.net.mx
www.codhey.org

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

ARTÍCULO 19.- El Presidente podrá contar con las áreas de apoyo técnico, coordinación y asesoramiento que las necesidades de la Comisión requiera para el mejor desempeño de sus funciones, en los términos del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 20.- Con las excepciones establecidas en la Ley y en este reglamento, corresponde al Presidente de la Comisión nombrar y remover libre y discrecionalmente a todo el personal de la Comisión, con apego a lo dispuesto en las leyes laborales.

Manual de Organización y Procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

DEL TITULAR DE LA UNIDAD

Artículo 17.- El Titular de la Unidad, deberá gozar de reconocida moralidad, y poseer características de discrecionalidad, prudencia, conocimientos de informática, capacidad en relaciones públicas, grado mínimo de licenciatura, compromiso con las funciones relacionadas con la transparencia; otorgándosele la responsabilidad de la organización y manejo de Unidad y poder de decisión sobre las acciones y acuerdos que se tomen en ella.

El titular de la Unidad tendrá fe pública para actos relacionados con el procedimiento de acceso a la información de este organismo.